# MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Caaguazú – Paraguay
Tel: 0522 230 011 / 230 154

www.municipalidadrepatriacion.com - muni_repa@hotmail.com


**NOTA UOC Nº 18/2018**

Repatriación, 27 de Junio del 2018

**REF.: LCO Nº 02/2018 "Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas de Repatriación", con ID Nº 340821".-**

Señor
**ABOG. SANTIAGO JURE DOMANISCKY,** Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Me dirijo a usted, en relación a las observaciones efectuadas por la DNCP en la referencia, a fin de comunicar las adecuaciones y contestaciones necesarias en los términos que paso a exponer:

1. Con el requerimiento de "Constancia de Inscripción en la SET con presencia de como mínimo con 5 (cinco) años de presentación en el mercado" se pretende medir la antigüedad del potencial oferente en el rubro de la alimentación.
2. Se retira de la Sección II b.2 "Capacidad Técnica", mediante adenda instrumentada, los requerimientos a saber: **Registro de Establecimiento (R.E.) y la Constancia de Capacitación para manipuladores de alimentos** vigente otorgada por el INAN, al personal de las empresas; por haberse colocado involuntariamente dichos recaudos en la citada sección, sin advertir que tales requisitorias se encuentra establecidos en el Anexo 2 "Documentos a presentar obligatoriamente para la firma del contrato".
   Por su parte, con el requerimiento de la "Constancia de Capacitación de los empleados de la empresa en Inocuidad y Prevención de Enfermedades transmitidas por Alimentos, otorgado por el INAN" se pretende determinar la aptitud del personal de la firma en cuanto a buenas prácticas sanitarias en el proceso de elaboración de los alimentos.
3. Se ha corregido el plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor haciéndola coincidir con lo establecido en la CGC.
4. Se rectificado el plazo de vigencia de este Contrato conforme establece el PBC estándar en vigencia.

En el sentido expuesto, y atento a que las bases de la contratación no han sido alteradas en lo relativo a las condiciones estipuladas para la participación de los potenciales oferentes, sino simplemente depuradas en cuanto a requisitos que estaban fuera de lugar, esta Autoridad de la Convocante considera innecesario someter al estudio y la aprobación de la Junta Municipal la adenda instrumentada.

Atentamente.

**ADRIANO BENITEZ TORRES**
Responsable de UOC